

Resolución Nº 0 4 de 2017

"Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP" para el año 2017.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 8, literal d) del Acuerdo 26 de 1994, artículo 13 del Acuerdo № 657 de 2016, ambos emanados por el Concejo de Bogotá, artículo 12 de la Resolución 001 de 2000 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998¹, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992².

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que el artículo 13 del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016³, respecto de la facultad de las Juntas o Consejos Directivos, para el incremento salarial, consagra:

"INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

² Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

³ Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones



Resolución Nº ; n de 2017

"Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP" para el año 2017.

Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló:

"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital, tienen autonomía para fijar el régimen salarial de sus empleados públicos, con respeto del límite máximo establecido en el decreto 2714 de 2001 y demás normas relacionadas con la materia - como por ejemplo el decreto 2712 de 1999 -, y con fundamento en los factores salariales determinados por el gobierno nacional para la liquidación de las prestaciones sociales."

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 627 de 2016⁴, por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencía 2017, en su artículo 13°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 de 25 de enero de 2017 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2017, fijando un porcentaje del 7.15% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del Orden Distrital, correspondiente al 5.75% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2016, más 1.4% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales y, según lo establecido en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016.

Que según lo establecido en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden

Página 2 de 5

2 V2

⁴ Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá



Resolución Nº 0 4 de 2017

"Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP" para el año 2017.

nacional. En consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 225 de febrero 2016, de la siguiente manera:

Nivel Jerárquico Sistema General	Límite Máximo Asignación Básica Mensual	
Directivo	\$11.724.035	
Asesor	\$ 9.371.390	
Profesional	\$ 6.546.669	
Técnico	\$ 2.426.891	
Asistencial	\$ 2.402.810	

Que el cargo de Técnico Operativo código 314 grado 01 del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, se le hace un incremento parcial del 6.19% por cuanto excede el límite máximo establecido en el Decreto Nacional Nº 225 de 2016, no obstante, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes a la vigencia de 2017, para los empleados públicos de las entidades territoriales, se debe reajustar, sin que de ninguna manera se superen los límites allí señalados.

De igual, manera el cargo de Técnico Operativo código 314 grado 02 del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, tiene como asignación básica mensual la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.426.891), límite máximo establecido en el Decreto Nacional Nº 225 de 2016, razón por la cual no se le efectúa incremento ninguno. Sin embargo, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2017, para los empleados públicos de las entidades territoriales, se deberá reajustar su asignación, sin que de ninguna manera se superen los límites allí señalados.

Que en sesión número 01 del Consejo Directivo del IDEP realizada el 30 de marzo de 2017, se aprobó el incremento salarial de la vigencia 2017 para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico- IDEP contenido en la presente resolución, supeditado al concepto favorable del Departamento administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, mediante radicado interno Nº 2017EE700O1 del 12 de abril de 2017 y bajo el radicado en el IDEP con el número 000427 del 18 de abril de 2017, emitió concepto técnico favorable de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –DEP- para la vigencia 2017.



Resolución Nº

0 4 de 2017

"Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP" para el año 2017.

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial de su funcionarios públicos para la vigencia 2017, tal como consta en la Cuota Global de Gasto 2017, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda — Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Ordenar el incremento salarial para la vigencia 2017 de los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 4.978.021	\$ 4.978.021	\$ 2.923.286	2.426.791 *	\$ 1.304.598
02	\$ 7.471.393	\$ 5.409.799	\$ 3.522.414	2.426.891**	\$ 1.350.374
03	\$ 8.402.423	\$ 6.028.718	\$ 3.545.900		\$ 1.716.706
04			\$ 3.963.704		\$ 2.030.189
05		esiperanus kal	\$ 4.407.030		\$ 2.306.350
06			\$ 4.911.050		P
07		TE TELES	\$ 5.409.799	at the	

^{*} Se establece un incremento parcial del 6.19% por cuanto excede el límite máximo establecido en el Decreto Nacional Nº 225 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el empleo de Técnico Operativo código 314 grado 01 del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP-, se establece un incremento parcial del 6.19%, por exceder el límite máximo establecido en el Decreto Nacional Nº 225 de 2016.

De igual manera el cargo de Técnico Operativo código 314 grado 02 de la planta de cargos de la entidad, el porcentaje de incremento salarial se aplicará una vez el Gobierno

B

^{**} Tiene como asignación básica mensual el límite máximo establecido en el Decreto Nacional Nº 225 de 2016, razón por la cual no se le efectúa incremento ninguno.



Resolución Nº

04

de 2017

"Por la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP" para el año 2017.

Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2017, para los empleados de las entidades territoriales.

Para ambos cargos una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2017, se le efectuará el reajuste, sin exceder los límites máximos allí fijados

ARTÍCULO TERCERO: El auxilio de transporte se fija en la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$83.140), conforme con lo dispuesto en el Decreto Nº 2210 de 2016. El subsidio de alimentación se incrementará en los términos que se decrete para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Dada en Bogotá D.C., a los 15 HAYO 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Claudia Lucia Sáenz Blanco – Directora General	610
Revisó	Carlos Germán Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Adriana Díaz Izquierdo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	103 / 10
Elaboró	Nelba Faride Beltrán Beltrán – Profesional Especializado Talento Humano	MECBED!
Los arriba	firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las r	normas y disposiciones legales

y'o tecnicas vigentes

A Company of the Co